



**ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL
SEGUNDA DIVISION**

RESOLUCIÓN N° 084- CJ-ADFP-SD-2017


Pueblo Libre, jueves 20 de julio del 2017.

SUMILLA: REC. RECONSIDERACION CLUB SPORT ANCASH F.C.
REFERENCIA: RESOLUCION N° 060-CJ-ADFP-SD-2017.


Vistos:

1. El escrito de fecha 03 de julio de 2017 presentada por el Club SPORT ANCASH F.C. mediante el cual se pide a esta Comisión de Justicia, RECONSIDERAR el fallo emitido mediante Resolución N° 060-CJ-ADFP-SD-2017 y SE DECLARE NULA, así mismo solicita se le conceda el uso de la palabra para efectos de sustentar los fundamentos de su recurso.
2. El escrito de fecha 10 de julio del 2017 presentada por el Club SPORT ANCASH F.C. mediante la cual reitera el pedido de Reconsideración y a la vez presenta copias simples de la documentación que referirían el cumplimiento del pago de las remuneraciones de la planilla del mes de abril del presente año.
3. En audiencia de informe oral el día martes 18 de julio del presente año, en donde el club Sport Ancash F.C. a través de su representante, procedió a sustentar los fundamentos del Recurso presentado.


Y Considerando:



Primero: Que, LA RECONSIDERACION es un recurso que tiene como objeto reexaminar atentamente la decisión emitida por el mismo órgano que resolvió mediante Resolución N° 060-CJ-ADFP-SD-2017 sancionar la deducción de dos puntos al club Sport Ancash F.C. por el incumplimiento en el pago oportuno de las planillas de remuneraciones correspondientes al mes de abril del presente año.



Segundo: Que, habiendo valorado los argumentos expuestos como nueva prueba, por el representante legal del club sancionado, se advierte que estos no son suficientes como para modificar o cambiar la decisión adoptada mediante Resolución N° 060-CJ-ADFP-SD-2017, más aún cuando en las propias palabras del presidente de la institución





ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

sancionada, reconoce el incumplimiento efectuado por su parte, y pide se le dispense la comisión de dicho incumplimiento.

Tercero: Que, no habiéndose acreditado fehacientemente, el fundamento del recurso de reconsideración, se encuentra que carece de legalidad lo expresado como justificación de los hechos sucedidos que motivaron el incumplimiento, tal es así que, el argumento principal es el que refiere a la pérdida o extravío de la documentación contable y al mismo tiempo carece del sustento legal que acredite dicha aseveración vertida por su presidente, como es el caso, la no existencia del requisito mínimo para probar dicho argumento, como lo es, la denuncia policial de pérdida o extravío de la documentación requerida oportunamente.

Cuarto: Que, adicionalmente y sin perjuicio de lo antes indicado, el club sancionado, no cumplió con cancelar de manera oportuna las remuneraciones de su plantel deportivo correspondientes al mes de abril del 2017, según se indicó en el informe N° 032-2017 del Órgano de Control Económico Financiero "OCEF" de fecha 15 de julio del presente año.

Por estas consideraciones;

SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR EL CLUB SPORT ANCASH F.C. Y CONFIRMAR LA DECISION CONTENIDA EN LA RESOLUCION N° 060-CJ-ADFP-SD-2017.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por: Dr. Renzo Villagra Herrera, Dr. Ricardo Álvarez Egúsqiza, y Dr. Juan Carlos Reyes Machaca.